

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DE URGENCIA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2019

A).- CAMBIO DE HORA PARTIDO DE DIVISIÓN DE HONOR B, GRUPO A UNIVERSIDAD DE VIGO RC – EIBAR RT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se acordó el aplazamiento del partido correspondiente a la Jornada nº 19, que tenían que disputar los clubes Vigo RC – Eibar RT, con motivo de la huelga de ambulancias existente en Galicia en el punto A) del acta de este Comité del pasado 22 de febrero de 2019, fijándose como fecha para la disputa del encuentro el domingo 10 de marzo de 2019 a las 12,00 en el Campus As Lagoas.

SEGUNDO.- Se recibe escrito del club Vigo RC indicando qué, como consecuencia de la continuación de dicha Huelga, los servicios de Ambulancia no podrán estar disponibles hasta las 13:00 horas, por lo que solicita que el partido se dispute a esa hora (una hora más tarde de la prevista en el acta de este Comité referida en el Antecedente anterior).

TERCERO.- Se recibe escrito del club Eibar RT indicando qué no están de acuerdo con el cambio de hora del encuentro indicado por el club Vigo RC.

CUARTO.- La FER remite escrito a las partes implicadas tras mantener conversaciones con ambas. En dicho escrito les propone que el partido se juegue a las 12:30 horas dado que el Vigo RC le ha confirmado a la FER que a esa hora sí podría disponerse de servicio de ambulancia a pesar de la huelga. La condición que la FER les exige es que dicha hora sea aceptada, de mutuo acuerdo, por ambos clubes.

QUINTO.- Se recibe escrito del club Vigo RC indicando qué aceptan la nueva hora propuesta.

SEXTO.- Se recibe escrito del club Eibar RT indicando qué no están de acuerdo con el cambio de hora del encuentro propuesto por la FER.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 14 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER establece que *“Los cambios de fechas o campos en los que se celebren los encuentros estarán sujetos a lo previsto en el artículo 47”*.

SEGUNDO.- Dicho Art. 47, antes mencionado, recoge en su clausulado que *“El Comité de Disciplina o el órgano federativo designado en la reglamentación de la competición podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están*



justificados de acuerdo con este Reglamento. Este aplazamiento o cambio de lugar de celebración será comunicado a la mayor brevedad a los equipos participantes y al árbitro designado.

La autorización de cambio de lugar y/o fecha será acordada cuando la petición sea realizada por ambos clubes de común acuerdo, mediante solicitud por escrito de ambos con una antelación mínima de tres semanas antes de la fecha del encuentro, salvo que la normativa de la competición establezca un plazo distinto. En todo caso, podrán admitirse solicitudes realizadas fuera de dichos plazos realizadas bien por los participantes o bien por órgano competente de la FER, siempre que el órgano que deba tomar la decisión considere que la medida evita perjuicios económicos, de riesgo para los participantes, o resulta un caso de fuerza mayor. El órgano que acuerde el cambio de lugar y/o fecha podrá establecer que ambos clubes o uno de ellos resulte obligado a abonar los gastos que el mismo provoque a la federación, cuando dicho cambio esté causado o beneficie a uno o ambos clubes solicitantes”.

TERCERO.- La Circular nº 5 que rige la Competición de División de Honor B masculina para la presente temporada 2018-19 en su punto 7º f) establece que: *“También es obligatorio que el club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego**, y se encuentre **presente un médico durante todo el tiempo que dure el encuentro** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto. El Médico deberá tener conocimiento de la normativa de World Rugby sobre conmociones cerebrales en el juego.*

*Además, deberá haber en la instalación, durante todo el tiempo que dure el encuentro, el correspondiente **servicio de ambulancia** para posibles traslados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Así como disponer de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego.*

*El partido no podrá iniciarse sin la presencia del Médico y el **servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER)”.*

Por tanto, en base a las circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor motivada por la huelga de ambulancias en la ciudad de Vigo y que ha sido debidamente justificada por el equipo local, unida al hecho de que se debe cumplir con la normativa y preservar, por encima de cualquier otro interés, la seguridad de los jugadores teniendo en cuenta que es una cuestión absolutamente innegociable en la celebración de un partido de rugby tal como lo recoge el propio Reglamento de juego de World Rugby, procede estimar la solicitud de retraso del encuentro por media hora.



Es por lo que

SE ACUERDA

UNICO.- ACORDAR el cambio de hora del encuentro de la 19ª Jornada de la Liga de División de Honor B, Grupo A entre el Vigo RC y el Eibar RT y fijar como fecha de disputa el domingo día 10 de marzo de 2019 a las 12:30.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 8 de marzo de 2019

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario